

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CORRAL DE ALMAGUER

##### Notificación a los interesados

Sres. PATALETA EXCAVACIONES Y DERRIBOS, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual a Pataleta Excavaciones y Derribos, S.L., sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notificación y edicto por medio del presente anuncio:

Notificación.-Para su conocimiento y efectos que procedan, le notifico que la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución número 130, de fecha 20 de febrero de 2014, que copiado literalmente dice así:

«Con fecha 25 de julio de 2011, don Miguel Ángel Sánchez López, en representación de Pataleta Excavaciones y Derribos, S.L. solicitó licencia de obras para ejecución de un centro integral de reciclado, recuperación y valorización de residuos de construcción y demolición primera fase, en la parcela número 5 del polígono 41 del catastro de rústica de este término municipal.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2011, se resolvió someter a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el D.O.C.M. y en el periódico El Día de Toledo a efectos de posibles alegaciones.

Con fecha 9 de noviembre de 2011, registrado de salida con fecha 10 de noviembre de 2011 y número 2.870, se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para la obtención de la calificación urbanística.

Con fecha 20 de febrero de 2012, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 936, se recibe en este Ayuntamiento un informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Fomento, en el que requiere la subsanación de la documentación remitida.

Con fecha 28 de febrero de 2012, se le notifica a Pataleta Excavaciones y Derribos, S.L., el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo que fue registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 936 y fecha 20 de febrero de 2012, en el que requieren la subsanación de la documentación aportada, sin que la interesada presente dicha documentación.

Con fecha entrada 28 de enero de 2014 y número 435, la Coordinadora Provincial de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Toledo, resuelve dar por terminado el procedimiento de calificación urbanística para la instalación de Centro Integral de Reciclado, Recuperación y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición, por desistimiento de la solicitud con archivo de las actuaciones.

Teniendo en cuenta que Pataleta Excavaciones y Derribos, S.L., no ha atendido los sucesivos requerimientos efectuados por parte de este Ayuntamiento, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, por el presente he resuelto:

1.- Dar por terminado el procedimiento de solicitud de licencia de obras y de calificación urbanística para la instalación de Centro Integral de Reciclado, Recuperación y Valorización de Residuos de Construcción y Demolición, expediente número 78 de 2011, por desistimiento de la solicitud con archivo de las actuaciones.

2.- Efectuar a Pataleta Excavaciones y Derribos, S.L., la liquidación de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, en aplicación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por expedición de licencias urbanísticas, cuyo tenor es el siguiente:

VI.- Cuota tributaria.-[...] 2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 0,50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Base imponible 412.279,27 euros.

Tipo impositivo: 0,25 por 100.

Total cuota tributaria a pagar: 515,35 euros.

3.- Notificar la presente resolución a Pataleta Excavaciones y Derribos, S.L.

4.- El importe referenciado podrá ser abonado en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en cualquier Entidad Bancaria de esta localidad con arreglo a los plazos indicados a continuación:

**Plazo de ingreso:**

El total a que asciende la cantidad liquidada deberá ser abonada en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Recargos:**

Vencido el plazo para el pago en período voluntario a que se ha hecho referencia con anterioridad, comienza el período ejecutivo con los siguientes recargos de carácter incompatible:

**Recargo ejecutivo:** Que será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

**Recargo de apremio reducido:** Por importe del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

**Recargo de apremio ordinario:** Por importe del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los dos apartados anteriores.

**Intereses de demora:**

Vencido el plazo que se indique en la providencia de apremio notificada, sin haber efectuado el pago, se exigirá desde el día siguiente al inicio del período ejecutivo el interés de demora calculado sobre el importe no ingresado hasta la fecha de pago, que será equivalente al interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que resulte exigible incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, además del recargo de apremio ordinario.

**Recursos contra la liquidación:**

Contra la liquidación practicada, podrá interponer, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, (B.O.E. número 59 de 9 de marzo de 2004), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esa Jurisdicción en Toledo, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, que considere procedente en derecho.

**Suspensión del procedimiento recaudatorio:**

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluido la recaudación de cuotas, intereses y recargos. No obstante, a solicitud del interesado podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del procedimiento en todas sus instancias, siempre que se aporte garantía que cubra el importe de la deuda tributaria impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión ( artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4 de 1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio de 1998).

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado antes indicado, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso, que considere procedente en Derecho.

Sírvase firmar el recibí en el duplicado que se acompaña.-Corral de Almaguer, a 21 de febrero de 2014-La Secretaria,- Fdo. Isabel Navarrete Martínez.-Pataleta Excavaciones y Derribos, S.L. Calle María de Pacheco, sin número.»

Corral de Almaguer 26 de febrero de 2014.-La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.- 2004